REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA

Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2.023).

	Auto de sustanciación nro. 187
Radicado del juzgado	05-000-31-20-002-2020-00036-00
Radicado Fiscalía	11-001-6099-068-2020-00081 E.D.
Proceso o Trámite	**Demanda** de Extinción de Dominio[1]
Régimen Aplicable	Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017
Número de bienes afectados	15
Causales de extinción de dominio enrostradas y/o por las cuales se procede en esta causa:	Artículo 16 de la Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017.
	Numeral 1° *"Los que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita".*
	Numeral 5° *"Los que hayan sido utilizados como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas".*
	Numeral 9° *"Los de procedencia lícita, mezclados material o jurídicamente con bienes de ilícita procedencia"*
Accionante o Demandante	Fiscalía 57 especializada[2]
Afectados[3]	Rubén Darío Torres León
	Érica Yulieth Suarez Álvarez
	Alirio de Jesús Flórez Oquendo
	Sandra Cristina García Jiménez
	Luciana Flórez García[4]
	María Paulina Flórez García[5]
	Juan Pablo Montoya Paz
	Diego Nicolás Torres Rodríguez
	Juan Diego Torres Suarez[6]
	María Valentina Torres Alvarado[7]
	Banco Davivienda
	Banco de Bogotá
	Karen Dayana Cañas Vega
Asunto	**Dispone reconocimiento de nuevo fiscal delegado para el asunto.**

JUZGADO SEGUNDO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Considerando la constancia secretarial de fecha 25 de mayo presente año, que pasa a despacho el memorial radicado el día 22 de marzo de

---

[1] De fecha 14 de abril de 2.020

[2] MANUEL CASTAÑEDA, titular de la Fiscalía 57. Email. manuel.castaneda@fiscalia.govo.co

[3] Referenciados por la Fiscalía en su escrito de demanda.

[4] identificada con C.C. 1034997392. se encuentra registrada en la Notaria 20 de Medellín con el serial 50317586 y fecha de inscripción 17 de diciembre 2010043RespuestaOficioN°1104Registraduría

[5] Identificada con C.C. 1000655431. se encuentra registrada en la notaría 26 de Medellín con el serial 33086105 y fecha de inscripción 29 de mayo de 2002. 043RespuestaOficioN°1104Registraduría

[6] indicativo serial 42045360- NUIP 1034295030 -Con nacimiento el 26 de enero de 2.008 – a la fecha de esta decisión con 15 años de edad. - archivo 044(Complemento)RespuestaOficioN°1104Registraduría.

[7] identificada con cedula de ciudadanía 1034295897 se encontró en registro en la NOTARIA 1 DE BOGOTA con indicativo serial 43576730 y fecha de inscripción 16 de diciembre de 2009043RespuestaOficioN°1104Registraduría.

2023 por doctora Claudia Maritza Vega Merchán, por medio del cual informa que ya no funge como titular de la Fiscalía 57 Especializada ED., y que, dicho cargo está siendo ejercido por el doctor Manuel Castañeda, solicitando que las notificaciones se le realicen a este último, informando a su vez el correo electrónico de dicho funcionario[8], téngase a éste último como titular de dicha cartera fiscal y en consecuencia por secretaría continúese librando los comunicaciones de rigor a su email manuel.castaneda@fiscalia.govo.co

Por lo anterior, se le informará que se encuentra pendiente de la ejecución o trámite de lo dispuesto en el auto No. 319 de 16 de noviembre de 2022, donde se ordenó la notificación por aviso,[9] en auto posterior, se requirió rehacer las notificaciones por aviso, auto 122 de 20 de abril de 2023. Debiéndose ajustarse la notificación por aviso a los parámetros legales.

Cumplida la notificación por aviso aquí dispuesta en los términos del código de extinción de dominio, pasará nuevamente la foliatura a despacho para el impulso procesal que corresponda y progreso a la etapa subsiguiente.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, por tratarse de un auto de sustanciación que propende por la depuración de la actuación, con el fin de evitar entorpecimientos procesales o nulidades futuras, en pro de la garantía del derecho de defensa y contradicción que le asiste a la parte vinculada como afectada.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI, y además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los

JUZGADO SEGUNDO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

[8] (Archivo Nro. 47 del expediente electrónico)
[9] (archivo Nro. 040 del expediente electrónico.

bienes aquí objeto de la acción de extinción de dominio, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes, para facilitar el acceso a la justicia, que deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes tramites de su interés en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por **ESTADOS Nº 039**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 22 de junio de 2023

LORENA AREIZA MORENO

Secretaría

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Firmado Por:
Jose Victor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **912f294ee6caef25e39e4f5d38e5d51123569d6583b8e9bbe9d10d1e92f1beff**

Documento generado en 21/06/2023 04:48:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica